

COMENTARIOS
A LAS SENTENCIAS DE
UNIFICACIÓN DE DOCTRINA
(Civil y Mercantil)

VOLUMEN 15º (2023)

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA (*Director*)

AINHOA BARRUTIA URRUTICOCHEA

ALICIA BERNARDO SAN JOSÉ

MANUEL FRANCO VERGEL

IGNACIO GOMÁ LANZÓN

JESÚS MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA

FRANCISCO JAVIER HIJAS CHACÓN

LUZ M. MARTÍNEZ VELENCOSO

RAFAEL MONSALVE DEL CASTILLO

ESTEFANÍA PORTILLO CABRERA

PATRICIA PUGNAIRE PADRÓ

BÁRBARA SÁNCHEZ LÓPEZ

ALBERTO J. TAPIA HERMIDA

ENRIQUE VALLINES GARCÍA

JAIME VIAÑO GARCÍA

ADRIÁN YUSTE BONILLO

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

EDITORIAL



Dykinson, S.L.

**COMENTARIOS
A LAS SENTENCIAS DE
UNIFICACIÓN DE DOCTRINA
(Civil y Mercantil)**

VOLUMEN 15° (2023)

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA
(Director)

Catedrático de Derecho civil
Consejero Académico de Cuatrecasas

**COMENTARIOS
A LAS SENTENCIAS DE
UNIFICACIÓN DE DOCTRINA
(Civil y Mercantil)**

VOLUMEN 15º (2023)

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

(Director)

AINHOA BARRUTIA URRUTICOECHEA

ALICIA BERNARDO SAN JOSÉ

MANUEL FRANCO VERGEL

IGNACIO GOMÁ LANZÓN

JESÚS MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA

FRANCISCO JAVIER HIJAS CHACÓN

LUZ M. MARTÍNEZ VELENCOSO

RAFAEL MONSALVE DEL CASTILLO

ESTEFANÍA PORTILLO CABRERA

PATRICIA PUGNAIRE PADRÓ

BÁRBARA SÁNCHEZ LÓPEZ

ALBERTO J. TAPIA HERMIDA

ENRIQUE VALLINES GARCÍA

JAIME VIAÑO GARCÍA

ADRIÁN YUSTE BONILLO

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

EDITORIAL



Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
<https://boe.es>
e-mail: editorial@boe.es

NIPO (en papel): 144-24-182-8
NIPO (en línea PDF): 144-24-183-3
ISBN: 978-84-1070-473-2
Depósito Legal: M-15733-2024

ISBN electrónico: 978-84-1070-556-2

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com

Imprime
Safekat S.L.



ADVERTENCIA

ACERCA DE LA CONSULTA DE LAS SENTENCIAS

Debido al gran número de sentencias plenarios que cada año viene dictando la Sala Primera del Tribunal Supremo, hemos decidido que el texto de cada sentencia comentada no figure en el volumen correspondiente. El hecho de que la segunda época de esta colección contenga doble soporte permite la búsqueda y localización cómodas de las sentencias.

En <https://www.boe.es> encontrará esta obra en la sección Anuarios y revistas de la biblioteca jurídica digital. Una vez dentro, puede entrar en ella pinchando en el propio libro, lo que le abrirá el enlace con el texto de cada sentencia y otro enlace con el texto completo de la misma. Y puede también utilizar el buscador para localizar sentencias, bien sea por autores, bien por voces temáticas.

En el libro, la primera página de cada comentario contiene una ficha técnica de cada comentario, que va acompañada de los índices de CENDOJ.

Se ofrece, a modo de ejemplo, el siguiente:

COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (3870/2015)

Póliza colectiva de aval solidario y avales individuales

Comentario a cargo de:
JOSÉ LUIS COLINO MEDIAVILLA
Profesor Titular de Derecho Mercantil

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RoJ: STS 3870/2015 - ECLI:ES:TS:2015:3870

ID CENDOJ: 28079119912015100033

PONENTE: *EXCMO. SR. DON IGNACIO SANCHO GARGALLO*

Asunto: La Sentencia de 23 de septiembre de 2015 es la primera en la que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en pleno, sostiene que para constituir la garantía exigida por la Ley 57/1968 es suficiente la póliza colectiva de aval solidario, sin ser necesaria la emisión de avales individuales, zanjando con contundencia una cuestión dudosa, que estaba necesitada de pronunciamiento específico.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
ADVERTENCIA ACERCA DE LA CONSULTA DE LAS SENTENCIAS ..	7
NOTA DEL DIRECTOR	21
MARIANO YZQUIERDO TOLSADA	

ARRENDAMIENTOS URBANOS

1. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 19 DE JUNIO DE 2023 (966/2023) Y 21 DE JUNIO DE 2023 (1006/2023)	23
<i>Valoración del impacto y de las disputas asociadas a los contratos de arrendamiento como consecuencia de la pandemia del COVID-19</i>	
Ponentes: Excmo. Sr. Antonio García Martínez Excmo. Sra. María de los Ángeles Parra Lucan	

COMENTARIO A CARGO DE: AINHOA BARRUTIA URRUTICOECHEA

1. Resumen de los hechos	24
2. Solución dada en primera instancia	25
3. Solución dada en apelación	25
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	26
5. Doctrina del Tribunal Supremo	26
5.1. <i>Sobre los requisitos de la reclamación extrajudicial de pago prevista en el artículo 22.4 LEC.....</i>	26
5.2. <i>Sobre la posibilidad de oponer la cláusula “rebus sic stantibus” en un proceso verbal en el que se ejercita la acción de desahucio y reclamación de rentas o cantidades debidas.....</i>	28
5.3. <i>Sobre la necesidad de comunicar a la otra parte el fin de las negociaciones antes de interponer una demanda judicial.....</i>	30
5.4. <i>Sobre la naturaleza del plazo previsto en el art. 22.4 LEC.....</i>	32
5.5. <i>Conclusiones.....</i>	33

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ABUSIVAS

- 2. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 15 DE FEBRERO DE 2023 (258/2023) 35**

Doctrina jurisprudencial para la determinación del carácter usurario en las tarjetas de crédito revolving

Ponente: Excmo. Sr. Don Ignacio Sancho Gargallo

COMENTARIO A CARGO DE:

RAFAEL MONSALVE DEL CASTILLO Y ESTEFANÍA PORTILLO CABRERA

1. **Introducción: evolución de la jurisprudencia sobre usura en tarjetas de crédito revolving..... 36**
2. **Resumen de los hechos 38**
3. **Solución dada en primera instancia 39**
4. **Solución dada en apelación 39**
5. **Los motivos de casación alegados 40**
6. **Doctrina del Tribunal Supremo 40**
7. **Conclusiones..... 43**
8. **Bibliografía 44**

- 3. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 28 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2023 (418/2023 Y 445/2023) 45**

Criterios para determinar la validez de las cláusulas relativas a la opción multidivisa y de ampliación de garantías en préstamos hipotecarios suscritos por consumidores. Aplicación de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el control de transparencia aplicable a las cláusulas contractuales según su naturaleza

Ponentes: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena
Excmo. Sr. Don Juan María Díaz Fraile

COMENTARIO A CARGO DE:

PATRICIA PUGNAIRE PADRÓ Y JAIME VIAÑO GARCÍA

0. **Advertencia previa..... 47**
1. **Resumen de los hechos 47**
2. **Soluciones dadas en primera instancia 48**
3. **Soluciones dadas en apelación 49**
4. **Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo 50**
5. **Doctrina del Tribunal Supremo 52**
 - 5.1. *Sobre la cuestión a decidir..... 52*

	Pág.
5.2. <i>La doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el control de transparencia aplicable a las cláusulas de los préstamos hipotecarios en moneda extranjera</i>	53
5.3. <i>La aproximación del Tribunal Supremo a los préstamos con opción multidivisa: la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre esta materia y su aplicación a los casos enjuiciados</i>	55
5.4. <i>La falta de información precontractual (y, por tanto, falta de transparencia) genera un desequilibrio crucial en las obligaciones de las partes del contrato de préstamo</i>	56
5.5. <i>Las cláusulas de ampliación de garantías y la cláusula de vencimiento anticipado declaradas nulas por el TS en las sentencias objeto de análisis</i>	58
5.6. <i>Los malabares argumentativos del Tribunal Supremo para anular la cláusula de ampliación de garantías y vencimiento anticipado, manteniendo el resto del contrato (y del contenido multidivisa) incólume en la STS 418/2023, de 28 de marzo</i>	59
5.7. <i>Conclusión</i>	60
6. Bibliografía	61
4. COMENTARIO DE LAS SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1215/2023)	63
<i>Exención total de la preclusión para consumidores que alegan cláusulas abusivas</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena	
 COMENTARIO A CARGO DE: ENRIQUE VALLINES GARCÍA 	
1. Resumen de los hechos	64
2. Solución dada en primera instancia	64
3. Solución dada en apelación	65
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	65
5. Doctrina del Tribunal Supremo	66
5.1. <i>Introducción</i>	66
5.2. <i>El punto de partida: la Sentencia Banco Primus</i>	66
5.3. <i>Fundamento de la decisión: la Sentencia Ibercaja</i>	67
5.4. <i>El fundamento a mayor abundamiento que la Sala no utilizó: la Sentencia Unicaja</i>	69
5.5. <i>Una precisión adicional: los acreedores con derechos inscritos o anotados con posterioridad no deben verse perjudicados en su derecho a percibir el remanente tras la realización forzosa</i>	71
5.6. <i>Reflexiones finales</i>	74
6. Bibliografía	75

COSTAS

5. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (1683/2023).....	77
<i>Fin al uso «redundante» de la acción declarativa para la reclamación de las costas procesales</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg	
COMENTARIO A CARGO DE:	
ADRIÁN YUSTE BONILLO	
1. Resumen de los hechos	78
2. Solución dada en primera instancia	78
3. Solución dada en apelación	79
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo.	79
5. Doctrina del Tribunal Supremo	80
5.1. <i>La carencia de efecto útil de la inexistencia de fraude de ley.....</i>	80
5.2. <i>La problemática del plazo para la reclamación de las costas procesales</i>	80
5.3. <i>Características del derecho de crédito de costas</i>	82
5.4. <i>Aspectos procesales de la reclamación del derecho de crédito de costas..</i>	83
5.4.1. <i>Plazo para promover la práctica de la tasación de costas y la acción ejecutiva de reclamación del derecho de crédito de costas</i>	83
5.4.2. <i>Otros pronunciamientos destacados del Tribunal Supremo en relación con los plazos para la reclamación del derecho de crédito de costas</i>	84
5.5. <i>Resolución: improcedencia de la acción declarativa que pretende obtener un título ejecutivo que ya existe</i>	85
5.6. <i>¿Cuál es la utilidad práctica de la Sentencia?</i>	86
5.7. <i>Conclusión</i>	87
6. Bibliografía	88

DERECHO PROCESAL

6. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1216/2023) 89

Cerrojazo a la pretensión indemnizatoria posterior basada en la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado y en la doctrina del enriquecimiento injusto: ejecución hipotecaria sin control de abusividad determinante de la pérdida de la vivienda por adjudicación con efectos solutorios al acreedor en el año 2012. Requisitos.

Ponente: Excmo. Sr. Don Juan María Díaz Fraile

COMENTARIO A CARGO DE:

BÁRBARA SÁNCHEZ LÓPEZ

1. Resumen de los hechos	91
2. Solución dada en primera instancia	91
3. Solución dada en apelación	92
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	92
5. Doctrina del Tribunal Supremo	93
5.1. <i>Doctrina sobre el objeto y los requisitos del allanamiento: acto expreso, claro, inequívoco e individualizado.....</i>	93
5.2. <i>Correcta caracterización del allanamiento como acto de objeto individualizado en el marco de un proceso con pluralidad de objetos.....</i>	95
5.3. <i>Valoración crítica de la decisión del Tribunal sobre el allanamiento...</i>	96
5.3.1. <i>La falsa questio facti sobre la determinación de la voluntad de la parte demandada y el objeto del allanamiento</i>	96
5.3.2. <i>Deseable examen de la aplicabilidad de la regla nemo auditur propiam en los recursos.....</i>	97
5.3.3. <i>Existencia de infracción procesal in procedendo del artículo 21.2 LEC y el carácter arbitrario de la asunción de la instancia en apelación: privación de una instancia</i>	99
5.4. <i>Delimitación del recurso y el planteamiento conjunto de los motivos...</i>	101
5.4.1. <i>Interpretación restrictiva del objeto del proceso.....</i>	102
5.4.2. <i>Confusión entre el petitum y la causa de pedir de las pretensiones resarcitorias objeto del proceso declarativo del artículo 698 LEC.....</i>	103
5.5. <i>Sobre la inoponibilidad de la nulidad frente a la transmisión forzosa del inmueble en favor del ejecutante: omisiones y quiebros lógicos</i>	107
5.6. <i>El enriquecimiento injusto relacionado con la adjudicación forzosa de bienes al acreedor ex artículo 671 LEC</i>	110

	<u>Pág.</u>
5.6.1. El «aggiornamento» del enriquecimiento sin causa versus procedente de adjudicación ex artículo 671 LEC.....	111
5.6.2. Los valores de adjudicación y la generación de plusva- lías muy significativas en breve lapso	111
5.6.3. Sobre la restitución basada en la proscripción –en ge- neral– del enriquecimiento sin causa y en el régimen de nulidad de actos por ausencia de causa jurídica	114
5.6.4. ¿Alguna omisión en esta sentencia?	116
5.7. <i>Conclusión</i>	117
6. Bibliografía	119

DISCAPACIDAD

7. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 (1443/2023) Y 20 DE OCTUBRE DE 2023 (1444/2023)	121
--	-----

La guarda de hecho puede no ser la medida de apoyo óptima para la persona con discapacidad

Ponente: Excmo. Sr. Don Ignacio Sancho Gargallo
Excma. Sra. Doña María Ángeles Parra Lucán

COMENTARIO A CARGO DE: LUZ M. MARTÍNEZ VELENCOSO

1. Resumen de los hechos	122
2. Solución dada en primera instancia	122
3. Solución dada en apelación	122
4. Los motivos de casación alegados	122
5. Doctrina del Tribunal Supremo	123
5.1. <i>Interpretación de los nuevos preceptos referidos a la guarda de hecho..</i>	123
5.2. <i>Antecedentes de la cuestión. Problemas que suscita la guarda de hecho en la práctica</i>	125
A) En la gestión del patrimonio de la persona con disca- pacidad.....	125
B) En el ámbito de la gestión de la salud	128
6. Conclusiones	132
7. Bibliografía	133

DONACIÓN

8. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (1713/2023)..... 135

Revocación por ingratitud de donación entre cónyuges: requisitos para la revocación y para la excepción

Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg.

COMENTARIO A CARGO DE:

IGNACIO GOMÁ LANZÓN

1.	Resumen de los hechos.....	136
2.	Solución dada en primera instancia	136
3.	Solución dada en apelación	137
4.	Los motivos de casación alegados	138
5.	Doctrina del Tribunal Supremo.....	139
5.1.	<i>El contexto: el nuevo enfoque sobre la revocación por ingratitud y la desheredación.....</i>	139
5.2.	<i>Los presupuestos básicos del art. 848.2: la imputación de un delito que da lugar a procedimiento de oficio público.....</i>	142
5.3.	<i>La excepción a la causa de revocación.</i>	144
5.4.	<i>La solución adoptada en el contexto de la jurisprudencia civil.....</i>	145
5.5.	<i>Conclusión</i>	147
6.	Bibliografía	147

INEFICACIA DEL CONTRATO

9. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 8 DE MARZO DE 2023 (356/2023) 149

La nulidad de contratos financieros complejos: la consideración de contratos vinculados a los efectos de la caducidad de la acción. Adquisición por un notario

Ponente: Excmo. Sr. Don Pedro José Vela Torres

COMENTARIO A CARGO DE:

FRANCISCO JAVIER HIJAS CHACÓN

1.	Resumen de los hechos.....	150
2.	Solución dada en primera instancia	151
3.	Solución dada en apelación	151
4.	Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo.....	152

	<i>Pág.</i>
5. Doctrina del Tribunal Supremo	153
5.1. <i>Cuestión previa: ¿era procedente la admisión de los recursos?</i>	153
5.2. <i>La desestimación del recurso extraordinario por infracción procesal...</i>	153
5.3. <i>La vinculación de los contratos financieros a los efectos de la caducidad de la acción de nulidad</i>	154
5.4. <i>La anulabilidad del CFA 1 y CFA 2 por error en el consentimiento</i>	156
5.5. <i>Acción de nulidad por error en el consentimiento del Swap 1 y Swap 2</i>	156
5.6. <i>La pretensión subsidiaria relativa a las comisiones implícitas</i>	158
5.7. <i>Voto particular del Excmo. Sr. Magistrado D. Juan María Díaz Fraile del que se adhirió el Excmo. Magistrado Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg</i>	158
5.7.1. <i>Anulabilidad de los CFAs</i>	158
5.8. <i>Decisión de Tribunal Supremo y del voto particular</i>	161
5.9. <i>Conclusión</i>	162

PRECARIO

10. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1217/2023)	165
---	-----

El juicio verbal de desahucio por precario no es adecuado para obtener el lanzamiento del ejecutado hipotecario ocupante del inmueble por quien no puede ser considerado un tercero ajeno al ejecutante hipotecario

Ponente: Excmo. Sr. Don Juan María Díaz Fraile

COMENTARIO A CARGO DE: ALICIA BERNARDO SAN JOSÉ

1. Resumen de los hechos	166
2. Solución dada en primera instancia	167
3. Solución dada en apelación	167
4. Los motivos de casación alegados	168
5. Doctrina del Tribunal Supremo	169
5.1. <i>Alteración del orden de resolución de los recursos interpuestos</i>	169
5.2. <i>¿Era realmente necesaria la convocatoria de la Sala en Pleno para la resolución del presente recurso de casación?</i>	169
5.3. <i>Doctrina jurisprudencial</i>	170
5.3.1. <i>Obligación del adjudicatario de solicitar la entrega de la posesión del inmueble que ostenta el ejecutado hipotecario en el proceso de ejecución hipotecaria</i>	170
5.3.2. <i>Idoneidad del proceso de desahucio por precario para obtener el lanzamiento del deudor hipotecario por quien no fue parte ni intervino en el proceso de ejecución hipotecaria</i>	171

	<u>Pág.</u>
5.4. Estimación del recurso de casación	172
5.5. Comentario crítico.....	173
5.6. Conclusión	179
6. Bibliografía.....	180

SEGUROS

11. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 31 DE ENERO DE 2023 (129/2023)	181
--	------------

La fecha de ocurrencia del siniestro en seguros de invalidez permanente absoluta por enfermedad común y el límite del interés de las entidades bancarias que figuran como beneficiarias en los mismos

Ponente: Excmo. Sr. Don Pedro José Vela Torres

COMENTARIO A CARGO DE:

MANUEL FRANCO VERGEL

1. Resumen de los hechos.....	182
2. Solución dada en primera instancia	183
3. Solución dada en apelación	183
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	183
5. Doctrina del Tribunal Supremo.....	184
5.1. Desestimación de los motivos primero y segundo: fecha del siniestro en los seguros de invalidez. Problemática a la que intenta dar solución la Sala	184
5.2. Desestimación de los motivos primero y segundo: argumentos de la Sala	185
5.3. Comentario de las razones dadas por el Tribunal Supremo para desestimar los dos primeros motivos.....	187
5.4. Estimación parcial del tercer motivo: consecuencias de la designación de beneficiarios en las pólizas de seguros de vida vinculadas a contratos de préstamo.....	189
5.5. Comentario de las razones dadas por el Tribunal Supremo para estimar parcialmente el tercer motivo.....	190
5.6. Conclusión	191
6. Bibliografía	192

	Pág.
12. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 1 DE MARZO DE 2023 (338/2023)	193

El seguro de hogar ante el vandalismo okupa

Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg

**COMENTARIO A CARGO DE:
MARIANO YZQUIERDO TOLSADA**

1. Resumen de los hechos	194
2. Solución dada en primera instancia	195
3. Solución dada en apelación	196
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	196
5. Doctrina del Tribunal Supremo	197
5.1. <i>Existencia de interés asegurado</i>	197
5.2. <i>Inexistencia de vulneración de la doctrina de los actos propios. Requisitos para la aplicación de ésta</i>	199
5.2.1. Primer requisito: actos válidos y eficaces.	200
5.2.2. Segundo requisito: actos libres y voluntarios.	200
5.2.3. Tercer requisito: actos inequívocos y definitivos.	200
5.2.4. Cuarto requisito: la identidad de sujetos.	201
5.2.5. Quinto requisito: la contradicción.	201
5.3. <i>Significado del deber de declaración del riesgo</i>	202
5.4. <i>Valoración de los desperfectos. Los inmuebles por incorporación y los inmuebles por destino</i>	202
5.5. <i>Conclusión</i>	204
6. Bibliografía	205

USURA

13. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 15 DE FEBRERO DE 2023 (257/2023)	207
--	-----

Préstamos hipotecarios entre particulares y usura. Doctrina de la “Teoría de la Relatividad jurídica adecuada”

Ponente: Excmo. Sr. Don Juan María Díaz Fraile

**COMENTARIO A CARGO DE:
ALBERTO J. TAPIA HERMIDA**

1. Resumen de los hechos	208
2. Solución dada en primera instancia	209
3. Solución dada en apelación	209

	<i>Pág.</i>
4. Doctrina del Tribunal Supremo	210
4.1. <i>Premisa mayor: jurisprudencia de la Sala sobre los préstamos usurarios</i>	210
4.2. <i>Premisa menor: valoración conjunta de las circunstancias del caso...</i>	210
4.3. <i>Conclusión y fallo</i>	211
5. Bibliografía	212
14. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 29 DE MARZO DE 2023 (439/2023)	215
<i>Allanamiento del demandado durante la tramitación del recurso de casación: requisitos de validez</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena	
 COMENTARIO A CARGO DE: JESÚS MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA 	
1. Resumen de los hechos	216
2. Solución dada en primera instancia	217
3. Solución dada en apelación	218
4. Los motivos alegados ante el Tribunal Supremo	220
5. Doctrina del Tribunal Supremo	221
5.1. <i>Planteamiento general: el allanamiento como expresión del poder disposición de las partes sobre el objeto del proceso civil</i>	221
5.2. <i>El allanamiento, como conformidad con la pretensión de la demanda: “no es lícito, dentro del orden jurídico, oponerse a que los interesados hagan de lo suyo lo que a bien tengan”. Particularidad del allanamiento en caso de acumulación subsidiaria de acciones</i>	223
5.3. <i>Alcance del allanamiento durante la tramitación del recurso de casación</i>	225
5.4. <i>Efectos del allanamiento en la condena en costas</i>	228
5.5. <i>El allanamiento no es incompatible con la tutela del ius constitutionis propio de la casación: no puede pretenderse que el tribunal de casación se pronuncie sobre el fondo del asunto una vez que no queda derecho subjetivo que proteger</i>	229
6. Bibliografía	230

NOTA DEL DIRECTOR

Es esta colección un empeño editorial en el que conocidos civilistas y mercantilistas estudian con detenimiento las sentencias plenarios de la Sala primera. Sentencias que responden a la iniciativa que tuviera su Presidente, Juan A. Xiol, de terminar con tantas contradicciones en la jurisprudencia y de establecer una doctrina unificada. Con el tiempo, las deliberaciones plenarios se han multiplicado de manera notable, acaso ya se ha desistido del propósito inicial unificador. Realmente, llama la atención que haya tantos asuntos que, teniendo en la jurisprudencia ya unos criterios consolidados desde hace mucho tiempo, estén dando lugar a deliberaciones plenarios sin que se explicite la razón, lo que da lugar a que en numerosos casos el comentarista se pregunta si realmente hacía falta una deliberación plenaria para el caso en cuestión.

Iniciamos con los volúmenes V y VI, que comprendieron las sentencias dictadas durante los años 2011 a 2014, una segunda época en la Colección Comentarios a las sentencias de unificación de doctrina (civil y mercantil), con importantes novedades. Desde entonces, la obra pasó a tener un doble soporte en régimen de coedición, pues el esfuerzo editorial de Dykinson, S.L. pasó a combinarse con el de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que afrontó con ello la respuesta a una necesidad, ciertamente sentida y demandada: que la jurisprudencia plenaria de la Sala primera se encuentre al alcance de todo el que la quiera consultar, debidamente comentada por los especialistas, de manera libre y gratuita. El largo millón de visitantes que cada mes entra en *www.boe.es* puede tener a la vista los comentarios y los correspondientes enlaces con la base de datos del CENDOJ para disponer del texto completo de las sentencias.

El presente constituye el volumen 15º de la colección, que comprende las sentencias dictadas por el Pleno a lo largo del año 2023.

Hemos tratado de seguir rigurosamente un formato de comentario uniforme y cuya extensión media, notablemente más breve que los de la primera época, permita una consulta suficientemente enjundiosa, al tiempo que rápida.

Majadahonda, mayo de 2024

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA
Catedrático de Derecho civil
Director de la colección